PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° MS

Servicio de Impuestos Internos - Banco Central de Chile

En Santiago, a 25 de febrero de 2019, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Of. Ord. N° 20 del 07/01/2019 se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada al Banco Central de Chile, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El Banco Central de Chile, en su condición de organismo autónomo y de carácter técnico de rango constitucional, tiene por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, contando para ello con las funciones y atribuciones definidas en su Ley Orgánica Constitucional, Ley N° 18.840 (la "LOC"). Conforme a ello, en función del objetivo relacionado con el normal funcionamiento del sistema de pagos, el Banco requiere caracterizar a las empresas en Chile, distinguiendo aquéllas que fueron creadas con fines productivos de las demás.

En el marco de lo anterior, el Banco Central de Chile, a través de la Gerencia de Investigación Financiera, y el SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, realizarán un estudio colaborativo destinado a la creación de un directorio de empresas productivas en Chile, que servirá como insumo para el análisis de la actividad de dichas empresas. El SII proporcionará la información tributaria necesaria para el estudio.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es la creación de un directorio de sociedades en base a la información disponible en el SII, en adelante "el Resultado", que permita al Banco Central de Chile y al SII distinguir empresas productivas de aquéllas que no lo son.

Actualmente no existe una base de datos de empresas comprehensiva que resulte útil para el propósito antes señalado. Contar con esta información es relevante en materia de políticas públicas, toda vez que la evaluación de una serie de éstas, como por ejemplo los efectos a nivel de empresas de cambios en el salario mínimo o de una reforma tributaria, requiere de información detallada sobre las mismas antes y después de

los dichos cambios. Por otra parte, desde un punto de vista tributario, y particularmente en lo que respecta a la fiscalización de la recaudación tributaria, el cruce de información a nivel de empresas permite desarrollar algoritmos para identificar a potenciales evasores.

A partir del directorio de roles únicos tributarios (ruts) que corresponden a empresas según la definición actual del SII, se identificarán "unidades productivas", entendiendo por tales a uno o más ruts que se encuentran conectados a través de relaciones de propiedad.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", esta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs)
- Poseer extensión CSV o TXT.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a alguno de los siguientes: xlsx, pdf, docx, csv, txt o formato de imagen.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII desde el 25/02/2019 hasta el 25/05/2019, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días lunes, martes, jueves y viernes de 14:30 a 17:30.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

La información utilizada y los resultados obtenidos, quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos una ficha con el Resultado; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a don Patricio Toro Venegas (ptoro@bcentral.cl) como contraparte del Servicio y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

SÓLANGE BERSTEIN JÁURÉGUI GERENTE DE DIVISIÓN

POLÍTICA FINANCIERA BANCO CENTRAL DE CHILE MARKUS KIRCHNER GERENTE DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA BANCO CENTRAL DE CHILE

INVESTIGADORES ASESORES

PATRICIO FORO VENEGAS ECONOMISTA SENTOR

BANCO CENTRAL DE CHILE

JUAN A. CASTRO CIENFUEGOS ECONOMISTA

cour

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANTONIO MARTNER
ECONOMISTA

BANCO CENTRAL DE CHILE

PROTOCOLO DE TRABAJO (25 de febrero de 2019)

ANEXO I

Institución Usuaria	Banco Central de Chile
Responsable (nombre y apellido)	Markus Kirchner
RUT Responsable	23.711.976-2
Correo electrónico	mkirchner@bcentral.cl
Teléfono de contacto	226702518

Investigador 1 (nombre y apellido)	Patricio Toro Venegas
RUT Investigador	9909365-k
Correo electrónico	ptoro@bcentral.cl
Teléfono de contacto	226702212

Investigador 2 (nombre y apellido)	Juan Andrés Castro Cienfuegos	
RUT Investigador	17.406.826-7	
Correo electrónico	jcastro@bcentral.cl	
Teléfono de contacto	226702656	

Investigador 3 (nombre y apellido)	Antonio Martner Sota	
RUT Investigador	16.211.960-5	
Correo electrónico	amartner@bcentral.cl	
Teléfono de contacto	226702656	

ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

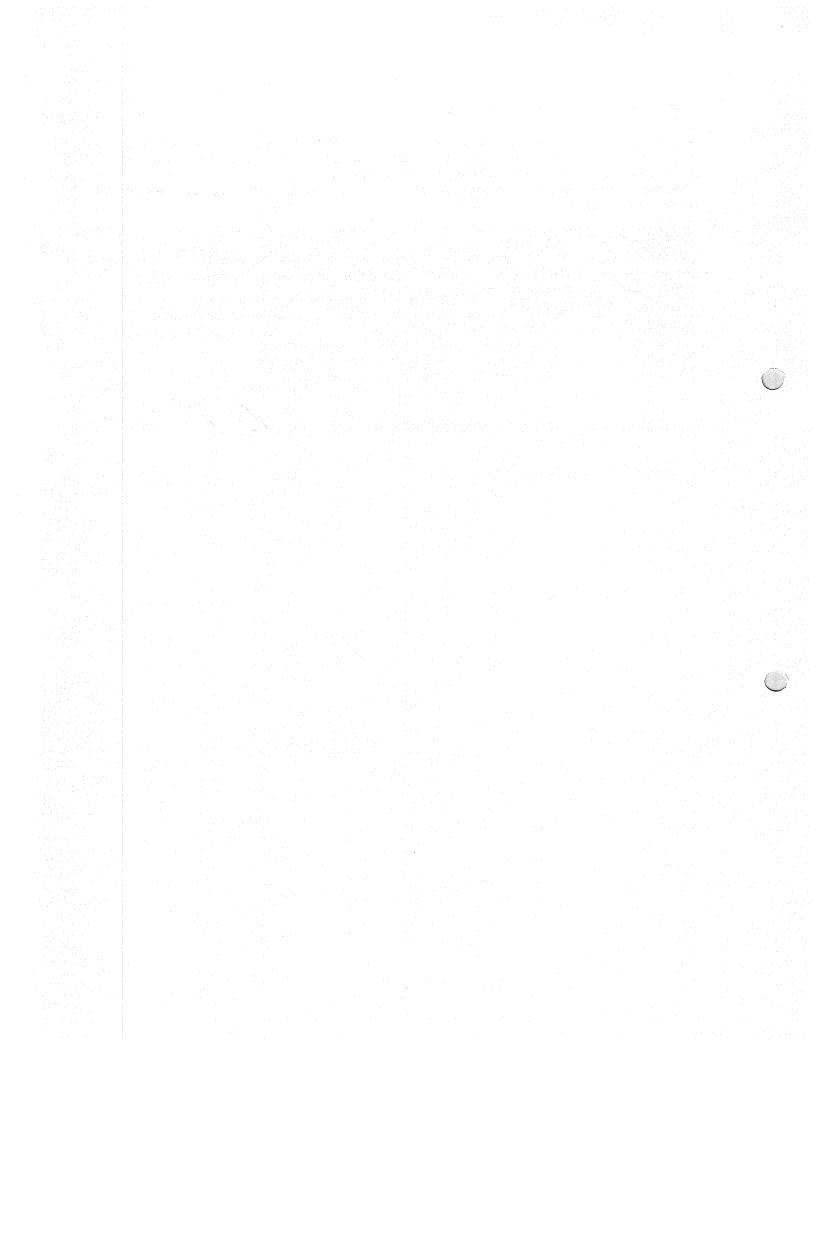
Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo: Libro de So	ocios año 2017						
identificador para e	chivo: El archivo libro de socios contiene un identificador para la sociedad, un el propietario y la participación. El identificador para personas jurídicas será su RUT y rales será un rut ficticio.						
Fecha requerimient	to: 22-04-2018						
CAMPO DESCRIPCION DEL CAMPO							
RUT Sociedad	Rut para personas jurídicas y ID para personas naturales.						
RUT Socio Rut para personas jurídicas y ID para personas naturales.							
Participación	Porcentaje de propiedad del socio sobre la sociedad.						

MARKUS KIRCHNER - GERENTE DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

PATRICIO TORO – ECONOMISTA SENIOR



ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

384		Na	330	100			233	4				13.15				333	800			SIDS			88	200	220
Λ	r	•		100			88	25		^	99	٠,	128	C	~	•		70		×	^	2	n	12	0
65.	183		83	81	a.e.	100	-	H.	2.28	u	988	10	100	0	w.	u	18	5	а	11	u	224	u	20	0

Descripción del archivo: El archivo libro de socios contiene un identificador para la sociedad, un identificador para el propietario y la participación. El identificador para personas jurídicas será su RUT y para personas naturales será un rut ficticio.

Fecha requerimien	to: 22-04-2018
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
RUT Sociedad	Rut para personas jurídicas y ID para personas naturales.
RUT Socio	Rut para personas jurídicas y ID para personas naturales.
Participación	Porcentaje de propiedad del socio sobre la sociedad.

MARKUS KIRCHNER - GERENTE DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

PATRICIO TORO – ECONOMISTA SENIOR

